CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003

CIUDAD	FLORIDABLANCA
FECHA	26 DE ENERO DE 2026.
CONTRATANTE	COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA NIT: 890.212.292-3
CONTRATISTA	**CONSULTORÍA DE COLOMBIA S.A.S.** NIT: 804.017.909-0 REPRESENTANTE LEGAL: MYLCE YASBLAY PINEDA QUINTERO, c.c. 52.278.316 de Bogotá
OBJETO	prestación de los servicios de servidor hosting para el alojamiento del software neogestión y servicios de servidor hosting para backus software, entrega de información alojada en neogestión anual y llevar el registro y control de la correspondencia del colegio técnico José Elías Puyana de Floridablanca, ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generales impartidas por el CONTRATANTE.
SUPERVISIÓN	La supervisión, control y vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios estará a cargo de un docente de Informática del colegio, quienes verificarán dispondrán e informarán sobre lo inherente al cumplimiento del presente Contrato.
GARANTÍAS	Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo tanto, al contratista no se le exigirán garantías.
REQUISITOS	**1)** Consulta de Precios del Mercado; **2)** Certificado de Objeto No Contratado;**3)** Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **5)** Certificado de Conveniencia y Oportunidad; **6)** Cotización de Ofertas; **7)** Presentar el Formato Único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 190 de 1995. 8) Presentación por parte del Representante Legal – o Persona Natural – de la Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial y de Medidas Correctivas de la Policía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995; 9) Para Personas Jurídicas certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendario; **10)** Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Decreto 2170/02); **11)** Acreditar afiliación a un Sistema para pensiones, previstos en la Ley 797/03 Artículos 2° y 3°. **12)** Acta de Selección Objetiva; **13)** Solicitud de Registro Presupuestal; **14)** Registro Presupuestal; **15)** Actas de Inicio, Liquidación Final y de Supervisión.

Entre el COLEGIO TÉCNICO JOSÉ ELÍAS PUYANA de Floridablanca con NIT: 890.212.292-3, representado por su rector HUGO HERNÁN SERRANO MANTILLA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 91.272.712 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y CONSULTORIA DE COLOMBIA S.A.S. con nit 804.017.909-0 con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por MYLCE YASBLAY PINEDA QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.278.316 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **prestación de los servicios de servidor hosting para el alojamiento del software neogestión y servicios de servidor hosting para backus software, entrega de información alojada en neogestión anual y llevar el registro y control de la correspondencia**, Contrato que se regirá preferencialmente por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas del Código de Comercio y Civil Colombiano, así como por los principios Generales del derecho que puedan ser aplicables sobre la materia.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

EL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA, declara:

1. Que tiene personalidad Jurídica y capacidad legal y estatutaria para suscribir el presente contrato.

2. Que está en plena capacidad, y cuenta con las facultades y autorizaciones necesarias para, cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

CONSULTORÍA DE COLOMBIA S.A.S. declara:

1. Que tiene personalidad jurídica y capacidad legal y estatutaria para suscribir el presente contrato, y que el objeto del contrato se encuentra dentro del ámbito de su objeto social.
2. Que está en plena capacidad y cuenta con las facultades y autorizaciones necesarias para, cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

En mérito de lo anterior y basándose en la veracidad de las declaraciones que anteceden, las partes convienen en la celebración del contrato con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO- EL CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a la prestación de los servicios de servidor hosting para el alojamiento del software neogestión y servicios de servidor hosting para backus software, entrega de información alojada en neogestión anual y llevar el registro y control de la correspondencia de toda la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO: DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA**, en su calidad de propietario de derechos patrimoniales y con propiedad intransferible del software NeoGestión otorga al **CONTRATANTE** los siguientes derechos dentro de los términos del presente contrato: **1).** Dar acceso web a todas las aplicaciones del software NeoGestión con una disponibilidad al sistema del 99%. **2).** Brindar Asistencia Técnica de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a 18:00 horas (Colombia) a través del chat de asistencia técnica y/o de la línea telefónica 7-6158921. **3).** Actualizar la plataforma de acuerdo a cambios de legislación, cambios reglamentarios que aplique según la normatividad vigente y a las mejoras que se le realicen en las aplicaciones del software. **4).** Capacitar virtualmente a los usuarios sobre la actualización de las aplicaciones del software. **5).** Realizar ajustes sin costo alguno sobre mejoras al sistema que **EL CONTRATANTE** solicite de manera formal, previa evaluación y aprobación por parte del **CONTRATISTA. 6).** Mantener al **CONTRATANTE** informado sobre los eventos que pueda afectar el acceso o funcionamiento de la plataforma. **7).** Brindar asistencia en la parametrización de todas las aplicaciones del software de acuerdo con las características de la Institución Educativa. **8).** Suministrar una APP con sus respectivas aplicaciones para acceder a la plataforma del software NeoGestión desde dispositivos móviles con sistema operativo Android. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1).** Asignar a un empleado como Administrador del Sistema, quien tendrá la responsabilidad de mantener contacto con el Ejecutivo de Cuenta y el experto asignado por **CONTRATISTA** para realizar la parametrización y coordinar las capacitaciones que se programen sobre el uso de las aplicaciones del software. **2).** Cumplir y hacer cumplir al interior de la empresa la Política de Tratamiento de Datos Personales y el Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar cualquier autorización. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR-** El valor del presente Contrato de prestación de los servicios de servidor hosting para el alojamiento del software neogestión y servicios de servidor hosting para backus software, entrega de información alojada en neogestión anual y llevar el registro y control de la correspondencia de toda la entidad, es de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($10.371.600),** IVA excluido (de acuerdo Artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el Artículo 476 del Estatuto Tributario: "se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: 21. servidores (hosting)). Y está respaldado con el **CDP No. 26-00005 del 26 de enero de 2026**, Rubro 2.1.2.01.05.008.05 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SGP. por valor de CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($5.021.600) y 2.1.2.01.05.008.06 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – RP por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($5.350.000). PARAGRAFO **PRIMERO**: Cada año se incrementa el valor del servicio de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC). **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: Tres cuotas así: 15 de mayo, 14 de agosto y 27 de noviembre de 2026, por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE $3.457.200 cada una. Los pagos se realizarán a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA número 60675439306 a nombre de CONSULTORÍA DE COLOMBIA S.A.S. Para cada pago el contratista debe presentar la factura y el pago de las estampillas de ley. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** El tiempo de la Licencia y uso del Software de Neo Gestión, será por DIEZ (10) MESES, que inicia el 26 de enero de 2026 y finaliza el 26 de noviembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** si **EL CONTRATANTE** desea suspender el servicio debe informar a Consultoría de Colombia S.A.S. con dos meses de anticipación para el traspaso de la información al servidor de la empresa. **CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD.** El Administrador del Sistema tendrá la potestad de registrar los usuarios que van a acceder a la plataforma del software NeoGestión; la clave de acceso debe ser de su único y exclusivo conocimiento, la cual tan pronto se asigne deberá ser cambiada y de ahí en adelante debe cambiarla máximo cada dos (2) meses, no obstante, es responsabilidad exclusiva de **CONTRATANTE**, mantener políticas de reserva de dicha(s) clave(s). El sistema tiene incorporados programas de encriptación y des encriptación, de manera que todo mensaje entre el

computador usado por los empleados del **CONTRATANTE** y la Plataforma Tecnológica se encuentren protegida imposibilitando su lectura y entendimiento inmediato. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATANTE** declara conocer que la comunicación se efectuará por redes y medios de comunicación ajenos al resguardo y responsabilidad del **CONTRATISTA,** los cuales podrían sufrir interferencias y/o interrupciones no deseadas. **EL CONTRATANTE** conoce y acepta que para una operación más segura mediante los canales de Internet deberán someterse a las disposiciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le dé a conocer. **EL CONTRATANTE** reconoce y acepta todas las medidas de seguridad y confidencialidad proporcionada por **EL CONTRATISTA** en resguardo de sus intereses y para la prestación del servicio convenido y exonera a esta de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pudiera sufrir directa o indirectamente él o terceros relacionados, con motivo de interferencias maliciosas o fortuitas de sus mensajes emitidos o recepcionados, así mismo de las deficiencias que pueda tener cualquiera de los proveedores de servicios de Internet (Internet Service Provider – ISP). **EL CONTRATANTE** reconoce que **EL CONTRATISTA** solo tiene injerencia sobre el aplicativo y la infraestructura tecnológica que lo soporta y que cualquier evento de Internet le es ajeno. **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual y patrimonial de los contenidos, el código y los datos que forman parte del software **NeoGestión,** lo mismo que cualquier actualización, mejora o versión nueva pertenecen única y exclusivamente al **CONTRATISTA,** y todo uso de este Software estará sujeto a los términos del presente contrato y a todas las leyes de copyright y/o propiedad intelectual aplicables. **EL CONTRATISTA** se reserva todos los derechos, intereses, acciones y recursos legales a los que haya lugar. **EL CONTRATISTA** concede un derecho no exclusivo y sin fines comerciales sobre el software **NeoGestión** al **CONTRATANTE** para que lo use según los términos del presente contrato. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** se acogen a la legislación que en materia de propiedad intelectual se encuentre vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se obligan a: **1). GUARDAR ABSOLUTA RESERVA** sin limitación alguna, sobre toda aquella información relacionada que se genere por la ejecución del presente contrato. **2). ASUMIR TODA RESPONSABILIDAD** que, sobre las actuaciones de manera directa, indirecta o por impuesta persona puedan afectar de cualquier manera a **EL CONTRATISTA** y/o al **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El Administrador del Sistema asignado por **CONTRATANTE** vigilará la ejecución del contrato junto con los supervisores, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y aclarar o efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado una vez cumplido el período de servicio, para lo cual **EL CONTRTANTE** debe solicitarlo formalmente con dos (2) meses de anticipación, también, por mutuo acuerdo entre las partes, y/o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de pago del servicio por máximo de dos períodos dará lugar a su suspensión o cancelación definitiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez sea cancelado el servicio, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a entregar una copia de seguridad de todos los documentos y archivos adjuntos que se encuentren en su base de datos en el formato que el sistema genera. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Floridablanca y las notificaciones serán recibidas por **EL CONTRATANTE** en la calle 4 No. 11 – 79 barrio Centro de Floridablanca (Santander), Tel. (7) 6497555, y por **EL CONTRATISTA** en la Carrera 1ª #55ª-30 Edificio Centauros apto 301 de Bucaramanga, Tel. (7)6840990. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Se acuerda entre las partes que las controversias que se susciten durante el desarrollo del presente Contrato relacionadas con su ejecución interpretación y/o liquidación, serán sometidas a conciliación formal entre las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

Esp. HUGO HERNÁN SERRANO MANTILLA
CONTRATANTE
COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA

DIGITO: Luz Dary Paredes Méndez
Auxiliar Administrativo

MYLCE YASBLAY PINEDA QUINTERO
Representante Legal - CONTRATISTA
CONSULTORÍA DE COLOMBIA S.A.S

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central